

PAGO ANTICIPADO O EXTRAORDINARIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO

¿Un crédito puede pagarse antes del plazo fijado para su vencimiento?

Conforme la Ley 1555 del 09 de Julio de 2012 se permite a los consumidores financieros el pago anticipado en las operaciones de crédito, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Está permitido efectuar pagos anticipados en toda operación de crédito en moneda nacional sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante, de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la liquidación de intereses al día del pago.
- Este derecho del consumidor financiero no será aplicado a operaciones de crédito cuyo saldo supere los 880 S.M.L.M.V (Para el año 2012, equivalente a \$498.696.000,00).
- La Ley consagra que es derecho del consumidor financiero, decidir si los pagos parciales que realice, le sean abonados a capital con disminución del plazo o a capital con disminución del valor de la cuota de la obligación.
- En el evento de que el consumidor financiero o deudor posea varios créditos con la misma entidad financiera que sumados superen el monto de 880 S.M.L.M.V., sólo podrá realizar el pago anticipado hasta dicho límite.
- La posibilidad de pago anticipado de los créditos anteriormente especificados, aplica a los créditos otorgados a partir de la entrada en vigencia de esta ley (publicación en el Diario Oficial el día 09 de julio de 2012). Significa lo anterior, que sobre los créditos otorgados con anterioridad al día 09 de julio de 2012, es procedente cobrar la sanción por prepago siempre y cuando se encuentre consagrada expresamente dicha cláusula.
- Las disposiciones consagradas en esta ley, no aplican para los créditos hipotecarios, ya que la eliminación de la sanción por prepagos para los créditos hipotecarios, había sido consagrada desde la Ley 546 de 1999